

4724 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por la que se acuerda publicar determinadas Resoluciones de incoación para la declaración de Bienes de Interés Cultural.*

El artículo 12 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, en su punto 2.º, establece que la incoación para la declaración de Bien de Interés Cultural deberá publicarse también en el «Boletín Oficial del Estado». Por ello y en virtud del mismo, dado que existen en la actualidad determinadas Resoluciones de incoación para la declaración de Bienes de Interés Cultural, como monumentos, conjuntos históricos y zonas arqueológicas, llevadas a cabo en 1986 por la entonces Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, que por diversas razones no pudieron ser publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» como establece la legislación vigente, acuerdo:

Primero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las Resoluciones de incoación para la declaración de Bienes de Interés Cultural, que como anexo I, se adjuntan a la presente Resolución.

Valladolid, 15 de noviembre de 1987.—El Director general, Pío García-Escudero Márquez.

ANEXO I

Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como Zona Arqueológica, a favor de los pagos de las Quintanillas, Las Ruedas, Los Cenizales, Los Hoyos, Las Navas y El Espino del término municipal de Padilla de Duero y del pago de Carralaceña de Pesquera de Duero, en la provincia de Valladolid

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes,

Esta Dirección General, en virtud de lo previsto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como Zona Arqueológica, a favor de los pagos de Las Quintanillas, Las Ruedas, Los Cenizales, Los Hoyos, Las Navas y El Espino del término municipal de Padilla de Duero y el pago de Carralaceña de Pesquera de Duero, en la provincia de Valladolid.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber a los Ayuntamientos de Padilla de Duero y de Pesquera de Duero (Valladolid) que según lo dispuesto en los artículos 11.1, 22 y 23 de la Ley 13/1985, de 25 de junio, cualquier obra de remoción de terreno que se proyecte realizar en la citada Zona Arqueológica no podrá llevarse a cabo sin la correspondiente autorización de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valladolid, 15 de abril de 1986.—El Director general, Enrique Baquedano Pérez.

Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como Monumento, a favor de la Ermita-Capilla de Nuestra Señora de la Piedad, ubicada en la plaza de Fray Diego de Alonso en La Bañeza (León)

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes,

Esta Dirección General, en virtud de lo previsto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, y en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como Monumento, a favor de la Ermita-Capilla de Nuestra Señora de la Piedad, ubicada en la plaza de Fray Diego de Alonso en La Bañeza, León.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de La Bañeza, León, que según lo dispuesto en los artículos 11.1 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, cualquier obra que se proyecte realizar en el citado Monumento no podrá llevarse a cabo sin la correspondiente autorización de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valladolid, 29 de julio de 1986.—El Director general, Enrique Baquedano Pérez.

Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Mogarraz (Salamanca)

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes,

Esta Dirección General, en virtud de lo previsto en la Ley Orgánica 4/1983, de 21 de septiembre, y en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Mogarraz, según la delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Conceder trámite de Audiencia, en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Mogarraz (Salamanca), que según lo dispuesto en los artículos 11.1 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las obras que se proyecten realizar en el Conjunto cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Delimitación del Conjunto Histórico de Mogarraz (Salamanca)

Se declara el Conjunto urbano de Mogarraz delimitado por las siguientes líneas ideales: La que constituye el eje de la carretera de Miranda del Castañar a La Alberca, entre el punto en que se une a la calle Nueva de Mogarraz, y otro situado a la altura del Calvario del mismo pueblo; la línea quebrada que une el primer punto mencionado con el final de la calle del Barrio Hondo, cerrando el polígono la que une este último punto con el Calvario citado inicialmente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valladolid, 2 de octubre de 1986.—El Director general, Enrique Baquedano Pérez.

Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como Monumento, a favor del edificio del Convento Premostratense de Villoria de Orbigo, con las propiedades anexas delimitadas por la cerca de dicho Convento, excluyendo los edificios con fachada a la calle Convento con numeración catastral del 002 al 009 que no obstante deberán observar las limitaciones inherentes de su pertenencia al entorno inmediato del Convento, en el Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo (León)

Vistos los valores históricos y arquitectónicos del Convento Premostratense de Villoria de Orbigo (León), esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como Monumento, a favor del edificio del Convento Premostratense de Villoria de Orbigo, con las propiedades anexas delimitadas por la cerca de dicho Convento excluyendo los edificios con fachada a la calle Convento con numeración catastral del 002 al 009, que no obstante deberán observar las limitaciones inherentes de su pertenencia al entorno inmediato del Convento, en el Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo (León).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo (León) que según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas y que no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el citado monumento sin la correspondiente autorización de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 24 de noviembre de 1986.—El Director general, Enrique Baquedano Pérez.

Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como Monumento, a favor del edificio del Teatro Triánón de León

Vistos los valores arquitectónicos que presenta el edificio del Teatro Triánón de León, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como Monumento, a favor del edificio del Teatro Triánón, situado en la esquina de las calles La Torre y Ramón y Cajal, en León.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de León que según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas y que no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el citado Monumento sin la correspondiente autorización de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 24 de noviembre de 1986.—El Director general, Enrique Baquedano Pérez.

Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como Conjunto Histórico, la localidad de Peñafiel (Valladolid)

Vistos los valores históricos, artísticos, ambientales y arquitectónicos que concurren en la localidad de Peñafiel (Valladolid), esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Peñafiel (Valladolid), según la delimitación que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid), que según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas y que no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el citado Conjunto Histórico sin la correspondiente autorización de esta Dirección General.

Cuarto.—Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva, y que se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Delimitación del Conjunto Histórico de Peñafiel (Valladolid)

El Conjunto Histórico de Peñafiel está formado por todas las construcciones, espacios públicos y privados que se hallan incluidos en el interior del perímetro que define la línea imaginaria que discurre por el siguiente itinerario:

Eje de la avenida del Cementerio desde su prolongación hasta el encuentro de los ejes de las carreteras N-122 y VA-1010, y a lo largo de su continuación por la carretera a Castrillo de Duero. Gira en dirección suroeste por el eje del camino rural que enlaza esta última carretera con la prolongación del eje rectilíneo de la carretera que parte igualmente hacia Castrillo de Duero, desde la glorieta de San Vicente. Continúa por el eje de esta carretera hasta la mencionada glorieta de San Vicente donde, enlaza con el eje de la calle de los Destiladeros. Atraviesa continuando este eje, la calle Juan Manuel para proseguir por el de la calle Afueras. Gira a la altura de la Oficina Comarcal Agraria (antigua EGB) cuando se encuentra con una línea perpendicular a la alineación de este edificio a la calle Afueras y que pasa tangente a su fachada suroeste. Continúa atravesando el río Duratón hasta interceptar el eje de la

calle que proviene del centro de la ciudad a través del puente de los PP. Pasionistas. Aquí sigue por este último eje, aproximadamente 40 metros, hasta encontrarse con la línea de cota 751 que indica el plano que se acompaña. Sigue por esta línea hasta encontrar el eje de la avenida de la Residencia (antigua calle del Arenal del Calvario). Atraviesa la plaza de Adolfo Muñoz Alonso (antigua plaza del Barrio del Calvario) para encontrar el eje de la travesía del Calvario y seguirlo hasta cortar y enlazar con el de la antigua carretera general. Cuando se corta con el de la calle San Fructuoso gira por él hasta encontrar el eje de la N-122 y por aquí hasta el encuentro con la VA-1010 por donde cierra el perímetro. Se incluye además en el conjunto las ruinas subsistentes del antiguo Convento de San Francisco.

Valladolid, 25 de noviembre de 1986.—El Director general, Enrique Baquedano Pérez.

Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como Monumento, a favor del edificio del Mercado de San Juan, ubicado en la plaza de Julián Sánchez «El Charro» de Salamanca

Vistos los informes del Colegio Oficial de Arquitectos de León, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos y de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como Monumento, a favor del edificio del Mercado de San Juan, ubicado en la plaza de Julián Sánchez «El Charro», de Salamanca.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Salamanca, que según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas y que no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el citado Monumento sin la correspondiente autorización de esta Dirección General.

Cuarto.—Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva, y que se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 12 de noviembre de 1986.—El Director general, Enrique Baquedano Pérez.

Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como Monumento, a favor del edificio del Palacio de los Cuadrilleros, ubicado en la plaza Mayor de Palazuelo de Vedija (Valladolid)

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Palazuelo de Vedija y visto el informe de la Comisión Territorial de Patrimonio, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como Monumento, a favor del edificio del Palacio de Los Cuadrilleros, ubicado en la plaza Mayor de Palazuelo de Vedija (Valladolid).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Palazuelo de Vedija que según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas y que no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el citado Monumento sin la correspondiente autorización de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 2 de diciembre de 1986.—El Director general, Enrique Baquedano Pérez.